

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Peticiones y Milicias y de Seguridad, han considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 26.753 del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se modifica el Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5654, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia."

ARTÍCULO 2°: Disponer que toda mención en el Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5654, las leyes, decretos y resoluciones dictados en su consecuencia de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios N° 11.135, que refiera al Ministerio de Gobierno o al Ministerio de Gobierno y Justicia se entenderá que refiere al Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 19° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°: La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente:

COMANDO:

1°.- Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2°.- Sub Jefe de Policía de la Provincia.

DIRECCIONES:

Que dependerán operativa y administrativamente del Señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

1° Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública.

2° Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

- 3° Dirección General de Institutos Policiales.
- 4° Dirección General de Administración y Logística.
- 5° Dirección General de Personal.
- 6° Dirección General de Policía Científica.
- 7° Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.
- 8° Dirección General de Asuntos Internos.
- 9° Dirección General de Drogas Peligrosas.
- 10° Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.
- 11° Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.
- 12° Dirección General Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Feliciano, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Tala.
- 13° Dirección General Departamentales del Uruguay, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colon, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy.

JEFATURAS DEPARTAMENTALES

- 1°.-Jefe de Policía Departamental.
- 2°.-Sub Jefe de Policía Departamental. "-.

ARTÍCULO 4°: Derogase el Artículo 37° ter de la Ley N° 5.654 incorporado por el Artículo 2° de la Ley N° 8.606.-

ARTÍCULO 5°: Reemplazar en toda disposición del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, sus modificatorias, Decretos reglamentarios y Resoluciones, la mención "División Asesoría Letrada", la cual deberá ser reemplazada por la expresión "División de Asuntos Jurídicos" y disponer que la misma dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 6°: Crear la División Análisis y Prospectiva que dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 7°: Modifíquese el Artículo 39° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 39°: Dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:

- 1°) - División Secretaria
- 2°) - División Servicio Médico Sanitario.
- 3°) - Sección Banda.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

4º) - *División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.* "-

ARTÍCULO 8 º: Incorpórese al Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5654, el siguiente artículo:

"ARTICULO 46 bis: La División Análisis y Prospectiva, que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrá las funciones y la organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia".-

ARTÍCULO 9º: Modifíquese en toda parte que corresponda del texto del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, la denominación dada a las Direcciones por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.-

ARTÍCULO 10º: Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.-

ARTÍCULO 11º: Facúltese al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la Ley 5.654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.-

ARTÍCULO 12º: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones, 06 de Noviembre de 2024.

COMISION DE PETICIONES Y MILICIAS

MIRANDA, Nancy Susana

SILVA, Claudia Fabiana

OTAEGUI, Alberto Casiano

COZZI, Gloria Liliana

CONTI, Juan Diego



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

COMISION DE SEGURIDAD

CAVAGNA, Rafael

MIRANDA, Nancy Susana

DIAZ, Patricia Teresita

BENEDETTI, Jaime Pedro

CONTI, Juan Diego

FAVRE, Ramiro Adolfo

COZZI, Gloria Liliana